



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2023.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ABANDONO Y MALTRATO DE LAS PERSONAS MAYORES”**, al tenor siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ABANDONO Y MALTRATO DE LAS PERSONAS MAYORES”.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Declarar en la Ciudad de México, el 14 de octubre de cada año como el *“Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”*.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Impulsar acciones gubernamentales para visibilizar y sensibilizar la problemática relacionada con la indigencia, abandono y abuso que afectan a las personas mayores en la Ciudad de México.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

PRIMERO. - “La edad a la cual se considera que una persona es mayor ha variado a lo largo de la historia y también cambia según la cultura, la idiosincrasia, el nivel de desarrollo y el tipo de localidad, entre otros múltiples factores estructurales. En el imaginario colectivo la vejez se ha relacionado con muchas otras circunstancias como la falta de salud física y/o mental, la dependencia, la falta de productividad y la vulnerabilidad.

Esta visión, es tan dominante, que recientemente algunos investigadores del más alto nivel han concluido que “la vejez ya no llega con la edad sino con la dependencia”. Si bien esta afirmación aligera las connotaciones negativas de haber cumplido sesenta, setenta, ochenta o noventa años y le resta determinación a la edad cronológica, por otra parte, incentiva la asociación de la vejez con atributos negativos, en este caso, con la dependencia.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Y eso, es precisamente lo que un sector de la academia gerontológica global está trabajando por erradicar: la asociación de la vejez con la enfermedad, la dependencia y la vulnerabilidad, pero también, la asociación de la vejez con los conceptos o preceptos de envejecimiento exitoso, activo, productivo, dado que ambos extremos producen estereotipos que no se corresponden con la realidad de todas las personas mayores.

En este sentido somos muchos los que abrazamos el concepto de las múltiples vejeces, variabilidad que incluye mujeres, personas con discapacidad, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas migrantes, personas en situación de pobreza o marginación social, afrodescendientes, personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas sin hogar, personas privadas de libertad, pertenecientes a pueblos tradicionales, pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros, pero que tienen todos ellos un factor en común: tienen sesenta años o más (en el caso de los países en desarrollo) o sesenta y cinco años o más (en los países más desarrollados).”¹

SEGUNDO. – “En México, el Estado protege los derechos de las personas atendiendo de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. En el caso de las personas mayores, se busca garantizar la calidad de vida en materia de acceso a la salud, a la alimentación, al empleo, a la vivienda, al bienestar emocional y a la seguridad social.

En nuestro país, los derechos de las personas mayores se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, así como en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual considera parte de este segmento poblacional a todos

¹ Aida, Díaz-Tendero Bollain, “Derechos Humanos de las Personas Mayores”, UNAM, IIJ, pp. 7 y ss. Ver: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/adultos.pdf>, 18 de junio de 2023.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



aquellos individuos que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), uno de los principios más característicos que rigen las acciones del Estado mexicano para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores es el enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva que considera al envejecimiento como un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.

Las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad, el Protocolo de San Salvador; y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Las personas mayores gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

- Derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación
- Derecho a un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial
- Derecho a la salud, alimentación y familia
- Derecho a la educación
- Derecho a un trabajo digno y bien remunerado
- Derecho a la asistencia social
- Derecho a asociarse y participar en procesos productivos de educación y capacitación en su comunidad



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



- Derecho a denunciar todo hecho, acto u omisión que viole los derechos que consagra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Derecho a la atención preferente en establecimientos públicos y privados que presten servicio al público
- Derecho a contar con asientos preferentes en los servicios de autotransporte.”²

TERCERO. - El 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1 de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad (ONU, 1990).

Por este motivo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta anualmente indicadores sobre las personas de 60 años y más: el porcentaje de población que representan, su estructura por edad y sexo y las condiciones en las que se insertan en el mercado laboral.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14 % de la población total del país. En los hombres, este porcentaje es de 13 %; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años.

Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más.³

² Museo de las Constituciones, UNAM, ver: <https://museodelasconstituciones.unam.mx/derechos-personas-mayores/>, 19 de junio de 2023.

³ INEGI, ver: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf, 19 de junio de 2023.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



CUARTO. - Hay que resaltar que la mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %).

En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal.

Asimismo, según la Organización de las Naciones Unidas, las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones. El INEGI indica que 45 % de las personas adultas mayores que están ocupadas gana hasta un salario mínimo, 22 % obtiene ingresos de más de un salario y hasta dos salarios mínimos y 7 % gana más de dos y hasta tres salarios mínimos. Nótese que 9 % no recibe ingresos. El porcentaje de mujeres que ganan hasta un salario mínimo es superior al de los hombres (57 % frente a 39 %). En el resto de las categorías, las mujeres se encuentran en desventaja con respecto a los hombres. Solo en el rubro de más de tres y hasta cinco salarios mínimos, el porcentaje es igual.⁴

Por otra parte, La OIT argumenta que, conforme transcurre el ciclo vital de las personas, aumenta la posibilidad de caer en el empleo informal. En México, 70 % de la población ocupada de 60 años y más tiene un empleo informal. El porcentaje de mujeres que se encuentra en esta situación es mayor que el de los hombres (75 % frente a 68%).⁵

QUINTO. – “La violencia hacia las personas mayores es un problema que se conoce hace pocos años, debido a que se mantuvo en el ámbito privado y en muchas ocasiones enmascarado porque los familiares cercanos eran quienes la ejercían. Existía un gran

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



desconocimiento sobre los actos u omisiones que se consideraban maltrato, por lo que no se le daba el interés ni la prioridad, ya que, no se sabía cómo detectarla y menos atenderla.

De acuerdo con OMS, “el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.”⁶

SEXTO. - El maltrato a las personas de edad es un problema importante de salud pública. De acuerdo con una revisión de 52 estudios realizados en 28 países de diversas regiones, realizada en 2017 y que abarcó un año, una de cada seis personas de 60 años o más (el 15,7% de este grupo de edad) sufrieron alguna forma de maltrato. (1) Aunque no hay muchos datos rigurosos al respecto, esta revisión permite estimar la prevalencia de los distintos tipos de maltrato a las personas mayores (véase el cuadro 1). Se dispone de pocos datos sobre el alcance del problema en las instituciones, como los hospitales, las residencias de ancianos y otros centros de atención crónica. Con todo, en una revisión de estudios recientes sobre este tipo de maltrato en las instituciones, (2) el 64,2% del personal refirió haber cometido alguna forma de maltrato en el año al que se refirió el examen.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se señala que la presente Iniciativa se encuentra ajustada a proteger, prevenir, investigar y erradicar la violencia por

⁶ Ver: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-maltrato-en-la-vejez>, 19 de junio de 2023.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



razón de género, por lo que, el material bibliográfico consultado y las fuentes legislativas analizadas, fueron interpretadas tomando en cuenta la protección más amplia de los derechos de la persona humana y los principios ideológicos que los sustentan.

Así mismo, se consideró la forma en que puede afectar de manera diferenciada a las personas a las que se percibe un trato característico, para abordar una solución bajo la noción de igualdad, equidad y no discriminación, ya que, a partir de la justificación expuesta en el cuerpo del presente documento, se busca visibilizar un problema que aqueja a las minorías, y se propone responsablemente una forma de solución al problema planteado, sin que se vea afectada la perspectiva de género.

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente que no discrimina, invisibiliza o estereotipa a aquellas personas a las que se relaciona con la presente.

VI. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 4 y 11, Apartado F,
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José Costa Rica), artículos 1, 2 y 3.
- d) La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto pretende se declare en la Ciudad de México, el 14 de octubre de cada año como el *“Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”*.

VIII. CUADRO COMPARATIVO.

DECRETO VIGENTE	PROPUESTA DE DECRETO
Sin correlativo	<p>ÚNICO. - En la Ciudad de México se declara el 7 de junio de cada año, como el <i>“Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”</i>.</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Segundo. - Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



	<p>conmemoración del “Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”.</p> <p>Tercero. - Se exhorta a los sectores privado y social se sumen con acciones de difusión y conmemoración del “Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”.</p>
--	--

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ÚNICO. – En la Ciudad de México se declara el 7 de junio de cada año, como el “Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”.

X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los Poderes Públicos, las Alcaldías y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



TERCERO. - Se exhorta a los sectores privado y social se sumen con acciones de difusión y conmemoración del “Día para prevenir y erradicar la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Mayores”.

XI. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E.

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.